SAN LUIS, 16 de octubre de 1967.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

Que por expediente 6739-E-67 que se anexa formando parte de este proyecto, los Señores Héctor Echandía Pedro Oscar Fabré, Máximo Viglioni y Pedro Marignilarena, en su carácter de concesionarios de la Lotería de San Luis solicitan de las autoridades municipales contemplen la posibilidad de reconsiderar la tasa que deben abonar a esta Comuna de acuerdo a lo que determina el apartado "L" del Art70 de la Ordenanza Impositiva vigente N° 64/66 para las agencias que se dediquen a la introducción, distribución y venta de Loterías;

Que sin ser Intención del Departamento Ejecutivo poner trabas a la Comercializacion de billetes de loterías ajenos a nuestro medio, se considera un hecho razonable y de justicia, disponer medidas que puedan ser útiles para la mayor venta de la Lotería de San Luis, ello teniendo en cuenta los beneficios sociales y de bien publico que deriven de lo que por tal concepto se recaude; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1°.- Modificase el apartado "L" del Art.70 de la Ordenanza N° 64/66-Ordenanza General Impositiva- año 1967, el que quedara redactado en los siguientes términos:

"LOTERÍAS":

- a) Agencias y7o Concesionarios
 - 1) Venta de todo tipo de loterías.....\$ 25.000.-
 - 2) Venta de Lotería de San Luis y otra.....\$15.000.-
 - 3) Venta de Lotería de San Luis exclusivamente...........\$ 7.000.-
 - 4) Por cada vendedor ambulante de los puntos 1 y 2.......\$ 1.000.-
- b) CASAS REVENDEDORAS (Quioscos, peluquerías, etc.)
 - 1) Venta de todo tipo de loterías......\$ 15.000.-
 - 2) Venta de lotería de San Luis y otra......\$ 10.000.-
 - 3) Venta de lotería de San Luis exclusivamente..........\$ 3.000.-
- Art.2°.- Con atenta nota elévese para su homologación al Superior Gobierno de la Provincia.-
- Art.3°.- Para su conocimiento y demás efectos tómese conocimiento por Dirección de Rentas y otras dependencias que hubiere lugar.-
- Art.4°.- Comuniquese, etc.-

Homologada por Decreto N° 3099-G-y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 28 de Noviembre de 1967.-